**INSPECCIÓN XXXXXXXXXXXXXXXXX DISTRITAL DE POLICÍA**

**PROCESO VERBAL ABREVIADO No XXXXXXXXXX**

**AUTO PAGO TOTAL**

Bogotá D.C., D/M/AÑO (número y letras)

De conformidad con lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Resolución 369 de 2020, “Los inspectores de Atención Prioritaria 11 y 17, conocerán los comparendos que tienen pronto pago, pago conmutado y pago total, sólo cuando no se haya interpuesto recurso de apelación contra medida correctiva impuesta por el Personal Uniformado de la Policía Nacional u objetado el comparendo.”, procede el despacho AVOCAR conocimiento de la comunicación radicada en la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con el No. **XXXXXXXXXXXX** procedente de la Policía Nacional, relacionada con presuntos Comportamientos que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, descritos en Artículo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXde conformidad con las competencias atribuidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana así como lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 442 de 2018 y en tal sentido procede a la verificación en el Sistema de Liquidación de Comparendos -LICO-, y el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- del pago de la multa señalada en el Comparendo Policial N° XXXXXXXXXXXX impuesto al Señor (a) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Identificado(a) con la C.C. XXXXXXXXX, observándose que el mencionado ciudadano(a) pagó la suma de XXXXXXXXXXXXXX Mediante referencia de pago XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En consideración a que el comparendo se concibe como una orden formal a comparecer ante la autoridad competente que da inicio al procedimiento verbal abreviado por haber incurrido en un comportamiento contrario a la convivencia para que acepte o no el comportamiento que dio lugar a la citación, conviene precisar que si el señor(a) XXXX XXXXXXXXXXX realizó pago total, él mismo manifestó de manera tácita poner fin a la actuación de policía en su contra, cancelando voluntariamente la multa señalada por el comportamiento contrario a la convivencia, lo cual da lugar al fenómeno de la asunción de obligaciones por aceptación.

En este sentido, al no haber objetado dentro de los tres días siguientes a la imposición del comparendo y haber pagado voluntariamente, se garantizó el derecho constitucional de defensa y debido proceso, por la Inspección de Atención Prioritaria XXX procede a decidir de plano lo que en derecho corresponde para poner fin a la actuación de policía,

**Primero.** Avocar conocimiento de los hechos para proferir decisión sobre el comparendo XXXX

**Segundo.** Ratificar la medida correctiva de multa TIPO XXXXX señalada al señor(a) XXXXXXX, por un valor de XXXXXX.

**Tercero. ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** las diligenciasradicadas con número de expediente XXXXXXXXXXXXXXXXXX en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno realizando las correspondientes anotaciones por secretaria, de acuerdo a la parte motiva.

**Cuarto.** Ordenar el cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

**Quinto.** Instar al ciudadano a que de conformidad con los propósitos de la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Policía y Convivencia- se sensibilice frente a los comportamientos que favorecen la convivencia en la ciudad.

**Sexto**. Comuníquese en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

XXXXXXXXXXXXXXXXX

**Inspector XXXX**